



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N°219-2025-MDP/GDTI**

**Pichari, 08 de abril de 2025**

**VISTOS:**

Informe N°1528-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, Informe N°1441-2025-MDP/GM/GFSLP/AAIN-G, Informe N°838-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG, Carta N°007-2025-MDP-SGSLP/AAIN-IO, Carta N°026-2025-MDP-GDTI/SGEO/VPQ-RO, Carta N°003-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-I, Carta N°079-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG, Informe N°706-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG, Carta N°002-2025-MDP/SGSLP/AAIN-I, Informe N°345-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, Informe N°793-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, Carta N°016-2025-MDP-GDTI/SGEO/VPQ-RO, y demás documentos sobre el reinicio de ejecución de obra N°03 del proyecto en sesenta (60) folios del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI: 2284100;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, el numeral 7.3 de las paralizaciones y reinicio de obra de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, a través del literal 7.3.3 señala taxativamente que: “Las solicitudes de paralización y las fechas de reinicio, serán anotadas en el cuaderno de obra. Para el reinicio de obra, el Residente de Obra informará a la Gerencia de Infraestructura o quien haga las veces, que las causales que motivaron la paralización fueron superadas. A su vez el Supervisor o Inspector, evaluará el informe que indica que las causales que motivaron la paralización de obra, fueron superadas, emitiendo un informe aprobatorio para el reinicio de los trabajos a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, quien autoriza el reinicio de los trabajos;

Que, mediante Carta N°016-2025-MDP-GDTI/SGEO/VPQ-RO, de fecha 06 de marzo del 2025, el Ing. Victoriano Pérez Quispe- Residente del Proyecto, solicita aprobación del reinicio de ejecución de obra N°03 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI: 2284100; a partir del 03 de marzo del 2025, una vez superado la causal de paralización, solicita la formalización del reinicio de obra N°03, para tal efecto, adjunta la acta de reinicio debidamente refrendado por los responsables de la ejecución del proyecto, por lo tanto, solicita la aprobación vía acto resolutorio por quien corresponde;

Que, mediante Informe N°793-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 07 de marzo de 2025, el Ing. Mauro Ñaupa Moreyra – Subgerente de Ejecución de Obras remite reinicio de obra para su revisión y conocimiento al Inspector para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N°345-2025-MDP/GDTI-PAQT-G, de fecha 10 de marzo del 2025, el Ing. Percy Alberto Quispe Tello-Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite reinicio de obra para su revisión y conocimiento sea derivado al supervisor y/o inspector para su trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N°002-2025-MDP/SGSLP/AAIN-I, de fecha 17 de marzo del 2025, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro – Inspector del proyecto, remite aprobación resolutive del reinicio de plazo de ejecución de obra N°03 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI: 2284100;

Que, mediante Informe N°706-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 17 de marzo de 2025, el Ing. Richard Morote Risco– Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe con opinión favorable de aprobación sobre el reinicio de ejecución de obra N°03 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI: 2284100; a partir del 03 de marzo del 2025; por lo que recomienda su aprobación vía acto Resolutive, actuación que es comunicado al Gerente de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, la oficina en mención remite observaciones mediante un proveído de fecha 21 de marzo;

Que, mediante Carta N°79-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 21 de marzo de 2025, el Ing. Richard Morote Risco– Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite observaciones de la solicitud de aprobación resolutive de reinicio de plazo de ejecución N°03;

Que, mediante Carta N°003-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/AAIN-I, de fecha 21 de marzo del 2025, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro-Inspector del proyecto, remite observaciones de la solicitud de aprobación resolutive de reinicio de plazo de ejecución N°03, al residente del proyecto; y en atención mediante CARTA N°026-2025-MDP-GDTI/SGEO/VPQ-RO, el Ing. Victorino Pérez Quispe Residente del proyecto, remite la absolución de observaciones en la solicitud de aprobación vía resolutive del reinicio de plazo de ejecución de obra N°03, seguidamente mediante Carta N°007-2025-MDP-SGSLP/AAIN-IO, de fecha 27 de marzo del 2025, remite la absolución de observaciones en la solicitud de aprobación vía resolutive del reinicio de plazo de ejecución de obra N°03 del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI: 2284100;

Que, mediante Informe N°838-2025-MDP/GM-GFSLP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 31 de marzo de 2025, el Ing. Richard Morote Risco– Subgerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite observaciones de la solicitud de aprobación resolutive de reinicio de plazo de ejecución N°03; actuaciones que son comunicados mediante Informe N°1441-2025-MDP/GM/GFSLP-G, de fecha 02 de abril de 2025, el Ing. Alejandro A. Inga Navarro-Gerente de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos en atención a la Gerencia Municipal, la oficina en mención remite con proveído de fecha 02 de abril de 2025 a la Gerencia desarrollo territorial e Infraestructura para su verificación correspondientes, actuaciones que son remitidos a la Subgerencia de Ejecución de Obras, para su pronunciamiento;

Que, mediante Informe N°1528-2025-MDP-GDTI/SGEO/MÑM-SG, de fecha 08 de abril del 2025, el Ing. Mauro Ñaupa Moreyra – Subgerente de Ejecución de Obras, determina PROCEDENTE APROBAR bajo acto resolutive del reinicio de ejecución de obra N°03 del proyecto; “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI: 2284100; de conformidad a la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0359-2022/MDP-GM, ítem 7.3, numeral 7.3.1, 7.3.2, 7.3.3, 7.3.4, y contando con la aprobación de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, determina precedente la aprobación Resolutive del reinicio de ejecución de proyecto a partir del 03 de marzo del 2025;

Estando a lo dispuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la constitución política del Estado artículo 39, Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía, facultad que se formalizo y delego a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante numeral II de Resolución de Alcaldía N° 66-2025-A-MDP/LC de fecha 24 de enero del 2025 y designación como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N°022-2025-A-MDP/LC, de fecha 10 de enero de 2025 y demás normas legales vigentes.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR**, el reinicio de plazo de ejecución de obra N°03 del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA KEPEASHARI DE LA COMUNIDAD DE KEPEASHARI DEL CENTRO POBLADO DE NATIVIDAD, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO” con CUI: 2284100; desde el 03 de marzo del 2025**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, sin que ello suponga reconocimiento de mayores gastos generales y de supervisión.



**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.



**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO QUINTO.** - **PUBLICAR**, la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Percy A. Quispe Tello  
CIP: 83940  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL e INFRAESTRUCTURA

C.C  
AL  
GM  
GFSLP  
SGSLP  
SGEO  
OIS  
RO  
Archivo.